

Ministerio de Economía y Producción

SANIDAD VEGETAL

Resolución 116/2006

Créase el Programa de Apoyo para la Fruticultura de Manzanas y Peras.

Bs. As., 10/3/2006

VISTO el Expediente N° S01:0033593/2006 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que el sector frutícola de manzanas y peras se encuentra en crisis debido a una menor competitividad con respecto a la de países competidores tales como NUEVA ZELANDIA y AUSTRALIA, como consecuencia de no haber podido realizar oportunamente la reconversión de los montes frutales a las nuevas variedades que son demandadas y no haber adoptado en forma generalizada tecnologías de manejo que mejorarían la rentabilidad sectorial (cultivos orgánicos, control de heladas, protección contra el granizo y otros).

Que el Gobierno Nacional se ha comprometido a instrumentar diversos beneficios, entre ellos, gestionar asistencia financiera adecuando instrumentos financieros y/o presupuestarios que permitan al sector, productor primario frutícola de manzanas y peras acceder a recursos que posibiliten la reconversión de sus explotaciones tendientes a mejorar su competitividad.

Que es necesario asegurar condiciones básicas para el desarrollo sustentable del sector, con disponibilidad de tecnología y crédito orientado que permitan al mismo reconvertirse gradualmente y generar fuentes de empleo.

Que el ESTADO NACIONAL tiene la posibilidad de promover la asistencia financiera orientada y dar asistencia técnica tanto a nivel productivo como comercial.

Que la banca oficial y privada está en condiciones de analizar la implementación de créditos orientados a todos los integrantes de las cadenas productivas del complejo frutícola de manzanas y peras, especialmente dirigidos a la reconversión varietal, la conformación de sociedades de transformación, empresas de servicios, financiamiento de insumos con garantías de producción y otras inversiones relacionadas.

Que resulta del interés de las pequeñas y medianas empresas productoras asociarse con el objeto de manipular y/o transformar su producción en un producto de mayor valor agregado y controlar la comercialización del producto final, transformar sus montes frutales para que se conviertan en mejores sistemas de conducción y con variedades modernas de gran aceptación en los mercados que generen mejores precios, incorporar a las fincas tecnologías adecuadas que maximicen sus rendimientos y como consecuencia reducir los costos de producción.

Que resulta adecuado designar a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, como Autoridad de Aplicación con facultades suficientes para definir las modalidades de implementación, así como ejecutar las acciones relacionadas con el funcionamiento, operación y administración del programa que se crea.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION por la Ley de Ministerios N° 22.520, (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Por ello,

LA MINISTRA DE ECONOMIA Y PRODUCCION

RESUELVE:

Artículo 1° — Créase el PROGRAMA DE APOYO PARA LA FRUTICULTURA DE MANZANAS Y PERAS, en el ámbito de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 2° — El PROGRAMA DE APOYO PARA LA FRUTICULTURA DE MANZANAS Y PERAS podrá destinarse al apoyo de programas sanitarios y de calidad; al fomento y promoción de proyectos de reconversión varietal, de reducción del costo de financiamiento para las empresas pequeñas y medianas dedicadas a la producción, comercialización e industrialización de manzanas y peras; al fomento y promoción de proyectos asociativos tales como consorcios de empaque, comercialización y/o de exportación; al apoyo y promoción de acciones de asesoramiento, asistencia técnica, formación de recursos humanos, investigación científica y tecnológica, transferencias de tecnología, así como el desarrollo de técnicas y productos innovadores; entre otras actividades que serán determinadas por la Autoridad de Aplicación mediante normas complementarias.

Art. 3° — EL PODER EJECUTIVO NACIONAL destinará para el PROGRAMA NACIONAL DE APOYO PARA LA FRUTICULTURA DE MANZANAS Y PERAS un aporte del Tesoro Nacional de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000).

Art. 4° — Designase como Autoridad de Aplicación de lo dispuesto en la presente resolución a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, con facultades para definir las modalidades de implementación, así como ejecutar toda actividad relacionada con el funcionamiento, operación y administración del PROGRAMA DE APOYO PARA LA FRUTICULTURA DE MANZANAS Y PERAS que se crea por el Artículo 1° de la presente resolución, como también para dictar normas complementarias y aclaratorias.

Art. 5° — Instrúyese a la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION para que efectúe las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de que el monto determinado en el Artículo 3° de la presente medida, ingrese al Presupuesto de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felisa Miceli.